

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES, LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA Y LA CONFERENCIA ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RELATIVA A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES PRODUCIDOS EN EL ÁMBITO DE LA IGLESIA CATÓLICA QUE HAN PRESCRITO O PARA LOS QUE SE HA EXTINGUIDO LA ACCIÓN PENAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

El sistema que a continuación se describe **no está basado en la imposición unilateral de una obligación jurídica, sino en el mutuo acuerdo de las partes.**

Este sistema se formalizará en un **convenio** negociado y suscrito entre las partes y que cuente con la opinión de las víctimas. Este instrumento **definirá el estatuto básico de las víctimas**, referido, al menos, a los extremos siguientes:

1. **procedimiento** y organización para el reconocimiento de la condición de víctima y/o superviviente,
2. las distintas formas de **reparación integral** que podrán ser:
 - a. de carácter restaurativo y simbólico del daño causado,
 - b. de reparación psicológica y/o psiquiátrica con profesionales de elección de la víctima y que podría, en su caso, extenderse a su familia,
 - c. la reparación moral del daño causado,
 - d. cualesquiera otras formas de reparación que se puedan plantear en el marco de dicho convenio.

1. PLANTEAMIENTOS DE PARTIDA

- Es necesario disponer de un sistema de reparación temporal, especializado y con criterios transparentes, que garantice el reconocimiento y reparación integral a **todas las víctimas** de abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia Católica (IC) que ya no puedan acceder a la vía jurisdiccional.
- La Iglesia Católica asume la reparación de aquellas víctimas que no quieran acudir al PRIVA. Para ello las posibles declaraciones de la condición de víctima y sus reparaciones se adoptarán conforme a los **principios y procedimientos acordados entre la Iglesia y el Estado** y recogidos en este documento.
- El desarrollo de este mecanismo de reparación a víctimas de abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica se inscribe en el **marco del compromiso del Gobierno de promover el cumplimiento de los fines previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, para abordar la reparación integral de víctimas de abusos en cualquier ámbito de la vida social.
- La CEE y la CONFER mantendrán su propio sistema de reparación puesto en

- marcha por el PRIVA de acuerdo a sus procedimientos y respecto de las víctimas que decidan acudir libremente a dicho sistema.
- Esta propuesta contempla el establecimiento de un **sistema mixto de reconocimiento y reparación**, que pivote sobre el criterio técnico de la Unidad de Víctimas del Defensor del Pueblo (UVDP), la evaluación de la Comisión del PRIVA, el consenso Iglesia Católica-Estado y la participación de las víctimas, en el marco de este acuerdo.
 - El Ministerio promoverá las modificaciones precisas para la aplicación de exenciones fiscales a las reparaciones que se reconozcan a todas las víctimas.
 - A los efectos de la presentación de las solicitudes de reparación, el plazo de vigencia de este acuerdo será de un año, prorrogable por un año más si las partes así lo acuerdan. En todo caso, dicho plazo se computará desde la firma del convenio previsto en el apartado siguiente que deberá producirse en el mes siguiente a la adopción del presente acuerdo.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PROUESTO

Este sistema cumpliría los siguientes criterios:

A. Convenio entre las partes.

Se firmará un convenio de colaboración entre la Iglesia Católica (CEE y CONFER), el Defensor del Pueblo y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación del Defensor del Pueblo relativa a la necesidad de acordar un sistema de reparación para las víctimas y supervivientes de los abusos a menores en el ámbito de la Iglesia Católica que ya no puedan acudir a las vías jurisdiccionales. El convenio responderá a lo establecido en este documento en relación con las condiciones del sistema mixto, la forma y fases para el reconocimiento y reparación de las víctimas, así como las funciones que correspondan a cada parte.

B. Reconocimiento y reparación de las víctimas.

La puesta en marcha del sistema de reparación en los términos previstos en el mencionado convenio se articulará sobre los siguientes elementos:

B.1. Definición y funciones básicas de los órganos que intervienen en el proceso de reparación.

1º. Unidad de tramitación (UT). El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes dispondrá los medios y recursos necesarios para el funcionamiento de una unidad de tramitación que asuma las funciones de gestión del sistema de reparación (recepción de solicitudes, comunicación con las partes, notificación de las propuestas, recabado de informes, etc.)

2º. La Unidad de Víctimas de la Oficina del Defensor del Pueblo (UVDP) llevará a cabo la valoración individualizada de las mismas y elaborará la propuesta de reconocimiento de la condición de víctima y su reparación.

3º. La Comisión Asesora prevista en el PRIVA (CPRIVA), emitirá informe preceptivo motivado sobre cada una de las propuestas de reconocimiento de condición de víctima y reparación que formule la UVDP. Esta Comisión ya ha comenzado sus trabajos y presenta una composición adecuada para evaluar dichas propuestas.

4º. La constitución de una Comisión Mixta para la Resolución de Controversias, (CMRC) compuesta por el número de personas que se acuerde, designadas por cada parte en el

convenio: Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes, Defensor del Pueblo e Iglesia católica. El convenio deberá prever la forma de participación de entidades en representación de las víctimas en esta Comisión. Su función será alcanzar por unanimidad una solución en aquellos casos en los que la propuesta de la UVDP no obtenga tanto el informe favorable de la Comisión del PRIVA como la conformidad de la persona solicitante.

B.2. Esquema del sistema de reparación.

El sistema para la reparación que desarrolle el convenio previsto en este acuerdo, comprenderá las siguientes fases:

a. Fase de inicio. El proceso de reparación se iniciará a instancia de las propias personas solicitantes del reconocimiento y reparación ante la Unidad de Tramitación, en la forma que se disponga en el convenio. En todo caso se deberá garantizar la intimidad y la protección de datos de todos los afectados.

b. Fase de valoración y propuesta de la Unidad de Víctimas del Defensor del Pueblo: Esta Unidad, tras la escucha de las partes, elaborará una propuesta de reconocimiento de la condición de víctima que incluya la reparación pertinente ya sea simbólica, restaurativa, espiritual y/o económica, conforme a lo expresado por cada víctima. La UVDP dará traslado de su propuesta de reparación a la Unidad de Tramitación.

c. Fase de Informe preceptivo de la Comisión del PRIVA: La Unidad de Tramitación remitirá a la CPRIVA la propuesta recibida, señalando un plazo para que manifieste su conformidad, o su oposición motivada a la propuesta. En caso de tratarse de personas que ya han resultado reparadas en el marco del PRIVA, se hará constar expresamente esta circunstancia con expresión documental del estado de situación de dicha reparación. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por la UVDP con el fin de evitar duplicidades.

d. Alegaciones de las personas solicitantes: La Unidad de Tramitación dará traslado a la persona solicitante de la propuesta de la UVDP y del informe recibido de la CPRIVA, para que exprese su conformidad o no con la propuesta de reparación y el informe de la CPRIVA.

e. En el caso de que haya conformidad por parte del solicitante y de la CPRIVA con la propuesta de la UVDP, ésta constituirá la declaración de la condición de víctima y su reparación, con carácter definitivo, y se trasladará a la CPRIVA para su cumplimiento y ejecución, así como a la persona solicitante, indicándole que ha habido conformidad y su carácter definitivo.

f. En el caso de que hubiera discrepancia con la propuesta, ya sea de la persona solicitante o de la CPRIVA, la Unidad de Tramitación remitirá los informes y alegaciones recibidas a la UVDP para su valoración, y convocará la Comisión Mixta, a la que deberá dar traslado de la propuesta de la UVDP, del informe de la CPRIVA y de las alegaciones del solicitante. En el seno de la Comisión Mixta se deliberará para alcanzar un acuerdo unánime acerca de la propuesta de la UVDP, que podrá mantener o modificar su propuesta inicial a la vista de los informes y alegaciones de discrepancia recibidos.

- En caso de que se alcance una decisión unánime en la Comisión Mixta, la propuesta será definitiva.
- En caso de que no se alcance un acuerdo en la Comisión Mixta, la UVDP y los representantes que designen las instituciones eclesiales, harán un último intento de consenso para la resolución que, de alcanzarse, será definitiva. Si aun así

persistiera la disconformidad, corresponde a la UVDP, finalmente, adoptar la resolución definitiva.

- En ambos casos, la decisión definitiva que se adopte será notificada a la persona solicitante y a la CPRIVA, a fin de proceder a su cumplimiento.

g. Ejecución de la decisión. La Iglesia Católica dará cumplimiento a las medidas reparadoras que finalmente se contemplen en la decisión que resulte definitiva. Dicho cumplimiento se hará por parte de la CPRIVA en la forma y con las mismas garantías previstas en el PRIVA, incluida la garantía asumida por la CEE y la CONFER de cumplir la resolución en plazo para el caso de que no lo hiciera la diócesis, instituto religioso o entidad religiosa responsable de las reparaciones acordadas en cada caso.

El presidente de la
Conferencia Episcopal
Española

+ *L.J. Argüello*
Excmo. y Rvdmo. Mons.
D. Luis Javier Argüello
García

El ministro de la Presidencia,
Justicia y Relaciones con las
Cortes

F. Bolaños
Excmo. Sr. D. Félix Bolaños
García

El presidente de la
Conferencia Española de
Religiosos

Jesús Díaz
Rvdo. P. Jesús Díaz Sariego,